HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 307

Causante:

BLOQUE MOVIMIENTO DERECHO AL FUTURO

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS OPERATIVAS VIGENTES DESTINADAS A LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS TRANSTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA (TCA) EN EL DISTRITO.-

307

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

23

San Isidro, 28 de mayo de 2026

VISTO:

La necesidad imperiosa de garantizar el acceso a la salud pública, integral y de calidad en materia de Trastornos de la Conducta Alimentaria (TCA) dentro del partido de San Isidro; y

CONSIDERANDO:

Que, los **Trastornos de la Conducta Alimentaria** (TCA) —tales como la anorexia nerviosa, la bulimia nerviosa, el trastorno por atracón, la ortorexia y la vigorexia— constituyen patologías mentales graves y complejas, caracterizadas por una alteración persistente en las conductas alimentarias que impacta severamente en la salud física, psicológica y social de quienes los padecen;

Que, según datos de organismos internacionales y de la Sociedad Argentina de Pediatría, **nuestro país registra una de las tasas de prevalencia de TCA más altas a nivel global**, afectando de manera drástica y creciente a la población infanto-juvenil, un sector sumamente vulnerable ante los mandatos de los parámetros estéticos y los estereotipos hegemónicos de belleza;

Que, a nivel nacional rige la **Ley N° 26.396**, la cual declara de interés nacional la prevención y el control de los trastornos alimentarios, obligando a los efectores de salud a brindar una cobertura integral que incluya el diagnóstico, tratamiento, asistencia médica, psicológica, nutricional y farmacológica de estas patologías;

Que, en consonancia, la **Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657** consagra el derecho de todas las personas a recibir una atención basada en fundamentos científicos y de derechos humanos, promoviendo el abordaje interdisciplinario y comunitario dentro de los efectores públicos de salud del territorio local;

Que, la República Argentina sostiene compromisos vinculantes internacionales con rango constitucional (*artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional*), tales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que mandatan al Estado en todos sus niveles a asegurar el disfrute del más alto nivel posible de salud para las infancias y las adolescencias;

Que, la **Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires** (Decreto-Ley 6769/58), en su artículo 108, establece que es deber de la administración local velar por la salud pública y la higiene social de la comunidad, garantizando servicios accesibles y equitativos en todas las localidades del distrito;

Que, el Municipio de San Isidro contaba con un valioso antecedente institucional en la materia: el funcionamiento de un espacio de atención pública y gratuita que articulaba tratamientos interdisciplinarios coordinados por médicos, psicólogos y nutricionistas, con sedes de atención y derivación en efectores clave como el *Hospital Central de San Isidro y el Hospital Materno Infantil;*

Que, asimismo, este Honorable Cuerpo cuenta con el antecedente directo de la **Resolución HCD N° 869/2024**, aprobada por la unanimidad de las fuerzas políticas, la cual declaró de **Interés Institucional el "Día Internacional de Lucha contra los Trastornos Alimentarios"** y dispuso la iluminación del recinto en color turquesa como símbolo de visibilización y compromiso público frente a esta problemática;

Que, en el marco de la vigencia de dicha Resolución, se llevó a cabo una destacada jornada formativa y de concientización en el propio recinto de este Concejo Deliberante, desarrollada en una articulación estratégica **junto al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires**, contando con la participación de especialistas, efectores de salud y organizaciones de la sociedad civil, consolidando un hito de sinergia institucional en favor de la salud mental infanto-juvenil;

Que, habiéndose rechazado recientemente por parte del oficialismo local la propuesta de este bloque para institucionalizar una Campaña Permanente de Concientización y Prevención de los TCA, resulta urgente y prioritario conocer con exactitud el estado actual, alcance, recursos y descentralización de los dispositivos municipales destinados a dar respuesta a esta creciente demanda comunitaria.

Por las razones expuestas, el **Bloque Movimiento Derecho al Futuro** solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1°.- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Salud Pública, informe de manera detallada, en un plazo máximo de quince (15) días, sobre las políticas públicas operativas vigentes destinadas a la prevención, contención y tratamiento de los **Trastornos de la Conducta Alimentaria (TCA)** en el distrito, precisando los siguientes puntos:

a. Indique si el consultorio mencionado u otros dispositivos específicos continúan operativos de forma centralizada o descentralizada.
b. Detalle en qué establecimientos de salud (Hospital Central, Hospital de Boulogne, Hospital Materno Infantil o Centros de Atención Primaria de la Salud - CAPS) se llevan a cabo las consultas y tratamientos de estas patologías.
c. Explique detalladamente en qué consiste el protocolo de abordaje clínico y terapéutico implementado por el Municipio para los pacientes con diagnóstico o sospecha de TCA.
d. Especifique si el tratamiento contempla un esquema interdisciplinario que unifique la atención psiquiátrica, psicológica, clínica médica, pediátrica y nutricional, conforme a los estándares de la Ley Nacional N° 26.396.

e. Detalle la nómina de profesionales (médicos, nutricionistas, psicólogos, trabajadores sociales) asignados exclusivamente o en red a la atención de los TCA dentro del sistema de salud pública municipal, especificando su carga horaria y especialización en la materia.
f. Precise los días y horarios de atención dispuestos para la admisión de pacientes y el desarrollo de los tratamientos específicos de TCA. Explique el mecanismo vigente para la obtención de turnos y si existen canales de derivación rápida ante casos de emergencia nutricional o psicológica crítica.
g. Remita las estadísticas municipales correspondientes a los años 2024, 2025 y el primer semestre de 2026 respecto al número de consultas recibidas, diagnósticos confirmados y pacientes actualmente en tratamiento activo por TCA en el sistema público local, discriminando los datos por franja etaria, género y localidad de residencia de los concurrentes.
h. Informe si se encuentran en ejecución programas de prevención primaria o talleres de concientización sobre imagen corporal, pautas alimentarias saludables y detección temprana de TCA en los ámbitos escolares municipales, clubes de barrio o centros comunitarios del partido.

ARTÍCULO 2°.- De forma.-

Manuela Schuppisser
PRESIDENTA
BLOQUE Movimiento Derecho al Futuro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 03/06/2026 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de SALUD PUBLICA
SAN ISIDRO 04 de JUNIO de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
28 MAY 2026
Hora 12:39
RECIBIDO